



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/40  
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

Décima reunión  
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

*X/40. Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio*

#### *A. Esfuerzos de creación de capacidad*

##### *La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con agradecimiento* los esfuerzos de creación de capacidad para comunidades indígenas y locales que ha realizado la Secretaría en colaboración con el Gobierno de España y la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de la región de América Latina y el Caribe en relación con cuestiones pertinentes al artículo 8 j) y disposiciones conexas y con el artículo 15 sobre acceso y participación en los beneficios, especialmente en previsión de la adopción y aplicación después del año 2010 del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, y *alienta* a las Partes a proseguir con tales esfuerzos;

2. *Acoge con beneplácito* la serie de talleres regionales y subregionales que apuntan a la creación de capacidad para comunidades indígenas y locales llevados a cabo por la Secretaría en colaboración con las Partes y en apoyo de una mejor aplicación, a través de tecnologías basadas en la Web, de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>1</sup>;

3. *Alienta* a la Secretaría a continuar sus esfuerzos por facilitar la aplicación efectiva de las decisiones relativas a creación de capacidad<sup>2</sup> mediante talleres, utilizando una metodología para formar instructores y extendiendo las oportunidades a todas las regiones, con miras a que aumente el número de representantes de las comunidades indígenas y locales, particularmente mujeres, que estén familiarizados y participen en la labor del Convenio, incluida su aplicación a nivel nacional y local;

<sup>1</sup> Decisión VII/14, Anexo.

<sup>2</sup> Véanse la decisión IX/13 D y E, así como la decisión VIII/5 B y C, el Anexo de la decisión VII/16 y la tarea 4 del Anexo II de la decisión V/16.

4. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas organizaciones comunitarias indígenas y locales, a considerar la posibilidad de colaborar con la Secretaría para establecer iniciativas similares en otras regiones con miras a crear y fortalecer la capacidad de los representantes de las comunidades indígenas y locales, particularmente las mujeres y los jóvenes, para que participen efectivamente en la labor del Convenio;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe convocando talleres regionales de creación de capacidad y de intercambio de experiencias sobre temas pertinentes al artículo 8 j), el artículo 10 c) y el artículo 15 del Convenio, con el fin de prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales para su participación efectiva en la labor del Convenio, con miras a fortalecer su capacidad;

6. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe convocando talleres regionales y subregionales dirigidos a la creación de capacidad de las comunidades indígenas y locales en apoyo de una mejor aplicación de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante mejores estrategias de comercialización y de tecnologías basadas en la Web, para tierras áridas y subhúmedas y para montañas, y que informe acerca de los resultados al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con miras a que los considere en su séptima reunión.

***B. Desarrollo de comunicaciones, mecanismos e instrumentos para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio***

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la labor en curso relativa a mecanismos electrónicos, tales como la página de inicio sobre el artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, así como de iniciativas afines y *pide* al Secretario Ejecutivo que supervise el uso de estas iniciativas y consulte a las comunidades indígenas y locales que estén participando en la labor del Convenio con el fin de detectar posibles lagunas y deficiencias, y que informe de los resultados de las consultas en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que consulte a las Partes y a las comunidades indígenas y locales con el fin de determinar cómo puede seguir evolucionando el Portal de información sobre conocimientos tradicionales de manera que resulte más útil a las Partes, y en especial a los puntos focales nacionales, para su trabajo relacionado con el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

3. *Invita* a las Partes y a gobiernos a que presenten a la Secretaría leyes, legislación, políticas y programas nacionales, así como cualquier otro tipo de información nacional pertinente relativa a la protección de los conocimientos tradicionales para publicarla en el Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

4. *Acoge con beneplácito y alienta* un mayor desarrollo de diversos mecanismos, instrumentos y productos no electrónicos dirigidos a crear conciencia acerca de la función que desempeñan los conocimientos tradicionales en el logro de los objetivos del Convenio, y llama a que se promuevan más allá del Año Internacional de la Diversidad Biológica;

5. *Pide* a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe desarrollando medios tanto electrónicos como tradicionales y otros tipos de medios para la formación de la comunidad, así como materiales de sensibilización del público y otras formas de comunicación, incluido en lenguas indígenas y locales, e invita a las Partes a difundir tales materiales en emisoras de

radio comunitarias y otros medios diversos de comunicación, en colaboración con organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, continúe desarrollando, actualizando y traduciendo los diversos mecanismos electrónicos de comunicación, incluidos la página de inicio sobre el artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, y que en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas informe sobre el progreso alcanzado;

7. *Invita* a las Partes a considerar la designación de puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas en apoyo de los puntos focales nacionales, para facilitar las comunicaciones con las organizaciones de las comunidades indígenas y locales y fomentar la elaboración y aplicación efectivas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

***C. Participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio, incluso por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para facilitar la participación de comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio***

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos continuos desplegados por la Secretaría para promover el Fondo Fiduciario Voluntario para facilitar la participación de comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio (Fondo fiduciario VB), y *pide* al Secretario Ejecutivo que mantenga tales esfuerzos y que informe acerca de los adelantos de la tarea, junto con las estadísticas pertinentes relativas a la participación de las comunidades indígenas y locales en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. *Invita* a las Partes, gobiernos e instituciones y mecanismos de financiación pertinentes a contribuir generosamente al Fondo Voluntario, señalando que la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales es esencial para la labor del Convenio y para alcanzar sus tres objetivos;

3. *Invita* a las Partes a esforzarse por incluir a las organizaciones comunitarias indígenas y locales a las que sus respectivas comunidades han encomendado que las representen en los procesos del Convenio, y por proporcionarles oportunidades para participar efectivamente en dichos procesos.

***D. Otras iniciativas***

*La Conferencia de las Partes*

*Acoge con beneplácito* iniciativas creativas y asociaciones entre representantes del sector privado y representantes de comunidades indígenas y locales, tomando nota de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre el sector empresarial y la diversidad biológica, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe del progreso de dichas iniciativas y asociaciones en la séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.